



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**VISTOS:**

La Orden de Servicio N° 0002016- N° Exp. SIAF N° 000009914, Oficio N° D1143-2023-GR.CAJ/DIRCETUR de fecha 13 de diciembre de 2023, Hoja de Envío N° D5096-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 13 de diciembre de 2023, Hoja de envío D5526-2023-GR.CAJ/DR de fecha 28 de diciembre de 2023, Proveído N° 12572 de fecha 28 de diciembre de 2023, hoja de envío N° D6054-2023-GR.CAJ-DRA-DC/GSG de fecha 29 de diciembre de 2023, Oficio N° D1-2024-GR.CAJ-DRA/DC, Informe N° D2-2024--GR.CAJ-DRA/DA/JFG, Oficio N° D151-2024-GR.CAJ-DRA/DA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, SE RESOLVIO Delegar en el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo: c) Aprobar el reconocimiento de deudas por concepto de adquisición de bienes y servicios, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares de ejercicios presupuestales fenecidos, conforme a su Ley de la materia;

Que, el numeral 17.2 y 17.3 del artículo 17 denominado "Gestión de Pagos del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala:

- *El devengado reconoce una obligación de paga, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del arma correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones;*
  - 1) *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos,*
  - 2) *Efectiva prestación de los servicios contratados y*
  - 3) *Cumplimiento de las términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa*
- *La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa,*



Que, el numeral 11. del Artículo 2 del Decreto Legislativo N 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41°, de dicha norma se tiene que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";*

Que, asimismo, el artículo 42° de la norma preestablecida, indica en el numeral 42.1): *"El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal";* mientras que numeral 42.2) establece *"El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio" (..);*

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: *El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";*

Que, teniendo en cuenta que el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado", estableciéndose que: *"El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa".*

Que, con fecha 01 de diciembre del año 2023 la Entidad notificó la Orden de Servicio N° 0002016- N° Exp. SIAF N° 000009914, al proveedor MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros (en adelante El Proveedor), con RUC N° 20418896915, siendo el objeto: La contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito- SOAT para La Unidad Motorizada de Placa N° EA-107 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Cajamarca", por un plazo de cinco (05) días calendario y por un monto de S/ 3,170.86.00 (Tres Mil Ciento Setenta con 86/100 soles);

Que, de acuerdo al numeral 9 de los Términos de Referencia, el servicio consta de 01 entregable, la entrega del Certificado SOAT por el contratista se realizara en un plazo máximo de cinco (05) días calendario.

Que, con Oficio N° D1143-2023-GR.CAJ/DIRCETUR de fecha 13 de diciembre de 2023 la señora Neri Huamán Cueva Directora Regional del Gobierno Regional indica:



*Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, a la vez, en cuanto al documento de la referencia, esta Dirección Regional otorga la conformidad de la Orden de Servicio N°2016 - Sial N° 9914, cuyo proveedor adjudicado es "MAFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, se emite la presente conformidad para efectos que se le abone el importe de S/3,170.86. Asimismo, indicar que no ha incurrido en penalidad alguna.*

Que, mediante N° D3-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 10 de enero de 2024 el Asistente Administrativo Jhonathan Figueroa Gonzales indica: (...)

*A lo antes expuesto señor administrador en el proceso de devengado de los créditos presupuestales al 31/12/2023, NO fue posible devengar los expedientes de la referencia, los cuales adjunto al presente hago llegar, debido a que su emisión de facturas está en moneda extranjera (US\$); en ese sentido sugiero salvo mejor su parecer el reconocimiento de la Deuda y hacer efectivo el pago mediante reconocimiento de Deuda, afectado el crédito presupuestal del presente ejercicio fiscal 2024.*

Que, mediante Oficio N° D2-2024-GR.CAJ-DRA/DA/JFG de fecha 02 de febrero de 2024 el Director de Abastecimiento Miguel A. Cotrina Barboza indica:

#### *I. ANTECEDENTES/INTRODUCCIÓN*

*Se remite Pedido de Servicio N° 2050 con fecha 20/10/2023 para realizar indagación de mercado. Se elabora la Orden de Servicio N° 2016-2023 con fecha de notificación y recepción: 01/12/2023.*

#### *II. ANÁLISIS*

*De acuerdo al numeral 6.2: de la indagación de mercado de la Directiva N° 04-2020-GR.CAJ-DRA/DA, se ha realizado dicho indagación de mercado teniendo en cuenta los procedimientos correspondientes; donde el proveedor adjudicado fue la empresa MAPFRE PERU CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS con RUC 20418896915 por la CONTRATACIÓN DE SEGURO VEHICULAR CONTRA TODO RIESGO PARA VEHÍCULO asignado a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca, por el monto de S/. 3,170.86 (monto especificado en la cotización enviada por parte del proveedor).*

#### *III. CONCLUSIONES*

*Se ha realizado la indagación de mercado de acuerdo a la Directiva N° 04-2020-GR.CAJ-DRA/DA.*

#### *IV. RECOMENDACIONES*

*A quien corresponda, seguir el procedimiento de reconocimiento de deuda de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.*

Que, mediante Oficio N° D151-2024-GR.CAJ-DRA/DA, el director de Abastecimiento Miguel A. Cotrina Barboza indica: (...)  
*Con fecha 29 de noviembre de 2023, el señor Jhonatan Figuera Gonzales elabora la Orden de Servicio N° 0002016-2023 expediente SIAF 0000009914, a favor del proveedor MAPFRE PERU CIA DE SEGUROS Y*



*REASEGUROS CON RUC N° 20418896915 por el monto de tres mil ciento setenta con 86/100 (S/3, 170.86) soles, cuyo detalle es la contratación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito-SOAT para la Unidad Vehicular de Placa EAB-107. La misma que fue firmada por todos los responsables del trámite de la misma, y con la conformidad de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo en calidad de Área Usuaria, la que mediante Oficio N° D1143-2023-GR.CAJ/DIRCETUR EXPEDIENTE N° 000775-2023-068205 de fecha 13 de diciembre de 2023, emite su conformidad del servicio prestado por MAFPRE PERU CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS.*

*De acuerdo al numeral 8.2 DE LA INDAGACIÓN DE MERCADO de la Directiva N° 04-2020-GR.CAJ- DRA/DA, se realizó de manera integral y oportuna la indagación de mercado, cumpliendo a cabalidad con el procedimiento establecido en la mencionada directiva.*

*Cabe resaltar que la Dirección am cargo, en su oportunidad realizó el trámite para al pago correspondiente, a la empresa prestadora de servicio MAFPRE PERU CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS tal como lo establece el literal b) del numeral 6.5.9 de la Directiva N° 04-2020-GR.CAJ-DRA/DA-NORMA LAS CONTRATACIONES MENORES O IGUALES A 8 UIT EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, tal como se puede apreciar en el pantallazo del seguimiento que se realizó en el MAD al EXPEDIENTE N° 000775-2023-068205.*

Que, del seguimiento realizado a través del sistema MAD se visualiza que el día 13 de diciembre de 2023 el Director de Abastecimiento mediante Hoja de Envío N° D5096-2023-GR.CAJ-DRA/DA, remite la Conformidad de Servicio N° 2016 - SIAF N° 9914 para trámite y conformidad de pago; con hoja de envío N° D5526-2023-GR.CAJ/DR de fecha 28 de diciembre de 2023 el Director de Abastecimiento, remite la conformidad de la O.S N° 02016 emitida por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, a favor del proveedor: MAFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. a la Dirección de Administración; mediante Proveído N° 12572 de fecha 28 de diciembre de 2023 el Director de la Dirección de Administración - Sánchez Sánchez Cesar Rodolfo remite a la Dirección de Contabilidad la conformidad antes mencionada, con hoja de envío N° D6054-2023-GR.CAJ-DRA-DC/GSG de fecha 29 de diciembre de 2023 la Sra. Saldaña Goicochea Gladis de la Dirección de Contabilidad remite la conformidad en mención a la Sra. Carmen Piedra Flores también perteneciente a la Dirección de Contabilidad, así mismo se puede evidenciar que dicho expediente fue archivado el 18 de enero de 2024.

Que mediante Oficio N° D226-2024-GR.CAJ/DIRCETUR de fecha 29 de febrero de 2024 la Directora de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo hace llegar la certificación de crédito presupuestal con Nota N° 527, con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a fin de que se realice el pago del seguro vehicular contra todo riesgo del vehículo de placa EAB107.

Que, al haber quedado demostrado la efectiva prestación del servicio, en favor de la entidad, la contraprestación por dicho servicio debe proceder, en virtud que esta entidad corre el riesgo de ser demandada por Indemnización por Daños y Perjuicios, Intereses, Costas y Costos, que elevarían perjudicialmente el valor inicial del servicio efectivamente prestado;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. Leg. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; D. S N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", con la Visación de Secretaría General y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, por la suma de S/ 3,170.86.00 (Tres Mil Ciento Setenta con 86/100 Soles), a favor del proveedor MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, con RUC N° 20418896915, siendo el objeto: "**Contratación del Seguro Vehicular contra todo riesgo para vehículo de placa EAB 107 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Cajamarca**", derivado de la Orden de Servicio N° 0002016 – N° Exp. SIAF N° 000009914, de fecha 29 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR** la presente resolución conjuntamente con los actuados, a la a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar las responsabilidades por la demora en el trámite de pago correspondiente derivada de la Orden de Servicio N° 0002016 – N° Exp. SIAF N° 000009914, de fecha 29 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor del proveedor MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería y Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Cajamarca de acuerdo a Ley. Así como al proveedor MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, en su domicilio legal, sito en el Av. 28 de Julio N° 873- Lima- Miraflores, correo electrónico [rogrodri@yahoo.es](mailto:rogrodri@yahoo.es), celular 976156800.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN